

VINCL

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCIÓN SANTA ANA - LA CONVENCIÓN - CUSCO

"Ouillabamba Ciudad del Eterno Verano"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 208-2025-MPLC/A.

Quillabamba, 21 abril de 2025

#### VISTOS:

El Expediente con Registro de trámite Documentario Nº 9526, de fecha 31 de marzo del año 2025, presentado por Don TOMAS CHILE HUAMAN y Doña ASUNCION CCALLUCO MESCCO, para la celebración del Matrimonio Civil Ordinario, y el Informe Nº 041-2025-MPLC/OREC SANTA ANA, de fecha 16 de abril del 2025, emitido por la Jefe (e) de la División de Registro Civil;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, el cual señala que: "Las Municipalidades son los órganos de Gobiernos Locales, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia";

Que, el artículo 4º del Capítulo II de la Constitución Política del Perú, establece que: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad":

Que, el Código Civil señala en el artículo 234°, que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente actos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fîn de hacer vida común (...); Que, el artículo 259º del Código Civil establece que: "El Matrimonio se celebra en la Municipalidad, públicamente ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar"; asimismo el artículo 260 del referido Código estipula que: "El alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, o a funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos";

Que, es política de esta entidad promover el matrimonio como institución social y jurídica entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, mediante solicitud de fecha 31 de marzo del año 2025, Don TOMAS CHILE HUAMAN y Doña ASUNCION CCALLUCO MESCCO, solicitan contraer Matrimonio Civil Ordinario;

Que, mediante Informe N° 041-2025-MPLC/OREC SANTA ANA, de fecha 16 de abril del 2025, el Jefe(e) de la División de Registro Civil, Sr. Julio Álvarez Huamán, remite expediente Pre Nupcial correspondientes a los pretendientes Don TOMAS CHILE HUAMAN y Doña ASUNCION CCALLUCO MESCCO, quienes han cumplido con presentar los requisitos exigidos por los artículos 248°, 250° y 259° del Código Civil y las demás normas pertinentes de la materia, para contraer Matrimonio Civil Ordinario en fecha 25 de abril del 2025, habiendo cancelado los derechos respectivos por la cantidad de S/ 127.00 (ciento veintisiete con 00/100 soles), por concepto de pago de Inscripción para Matrimonio Civil Ordinario, por lo que solicita se efectué el tramite respectivo para la firma del expediente y la emisión de la Resolución de Alcaldía;

Estando conforme y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades";

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR APTOS Y CAPACES a Don TOMAS CHILE HUAMAN y Doña ASUNCION CCALLUCO MESCCO, para contraer Matrimonio Civil Ordinario, de conformidad con el artículo 248° del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la realización del MATRIMONIO CIVIL - ORDINARIO de Don TOMAS CHILE HUAMAN, identificado con DNI Nº 24957030 y Doña ASUNCION CCALLUCO MESCCO, identificada con DNI Nº 40147568, quienes pretenden contraer Matrimonio Civil Ordinario el día 25 de abril del 2025, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y a la División de Registro Civil realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (https://www.gob.pe/munilaconvencion).y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGISTRESE, COMUNÍOUESE Y CÚMPLASE.

CURI LEON